

Contrato de Afiliación al Sistema de Pago Electrónico SUNAT y ADUANAS

Conste por el presente documento, el Contrato de Afiliación al Sistema de Pago Electrónico SUNAT y/o ADUANAS (en adelante, el **Contrato**) que celebran, de una parte, el BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. – INTERBANK, con RUC N° 20100053455, y domicilio en Av. Carlos Villarán N° 140, Santa Catalina, La Victoria, debidamente representado por las personas que firman al final de este documento cuyos poderes se encuentran inscritos en la Partida electrónica N° 11009129 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, **INTERBANK**); y, de la otra, la parte representada por las personas que firman al final del documento, cuyos nombres, documentos de identidad, razón o denominación social y demás generales de ley consta en cada uno de los Anexos del presente documento (en adelante, el **CLIENTE**); bajo los siguientes términos y condiciones:

1. Objeto: El CLIENTE declara conocer que la: (i) Superintendencia Nacional de Administración de Administración Tributaria (SUNAT) ha desarrollado un sistema que permite efectuar el pago de los tributos, detracciones, entre otros a través de la página web de la SUNAT y mediante el cargo del importe a pagar en una cuenta bancaria del CLIENTE para la inmediata transferencia a una cuenta de la SUNAT; y, (ii) Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas (ADUANAS) ha desarrollado un sistema que permite efectuar la cancelación de tributos aduaneros a través de su página web, mediante el cargo del importe a pagar en una cuenta bancaria del CLIENTE y su transferencia a una cuenta bancaria de ADUANAS.

INTERBANK cuenta con la suscripción al Sistema de Pago Electrónico de la SUNAT, por este medio el CLIENTE puede realizar la presentación y el pago de las declaraciones de tributos, documentos aduaneros y/o conceptos varios a los que se encuentren obligados tanto para SUNAT como para la ADUANAS. Este sistema está habilitado por SUNAT a través de su página web www.sunat.gob.pe (en adelante, el Sistema de Pago Electrónico).

Para contratar alguno de los servicios de pago electrónico, el CLIENTE deberá completar y suscribir el Anexo correspondiente: (i) Anexo I: Pago SUNAT; y, (ii) Anexo II: Pago ADUANAS.

2. Condiciones Específicas de los Servicios de Pago Electrónico a SUNAT/ADUANAS: El CLIENTE se obliga a presentar a SUNAT la documentación que ésta le solicite para tener el acceso al Sistema de Pago Electrónico y a obtener el acceso correspondiente a dicho sistema, no siendo responsabilidad de INTERBANK realizar ninguna gestión adicional para estos sistemas. Una vez obtenida la autorización antes señalada, el CLIENTE efectuará pagos a través del Sistema de Pago Electrónico de acuerdo a las instrucciones que le sean proporcionadas por SUNAT para tal efecto.

EL CLIENTE declara expresamente que SUNAT ha cumplido con informarle oportunamente y a su total satisfacción todas las condiciones, características, así como la operatividad del Sistema de Pago Electrónico, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad.

El CLIENTE autoriza a INTERBANK para que, cargue en las cuentas señaladas en los Anexos, los montos por concepto de: (i) tributos y/o conceptos varios –para el caso de Pagos Sunat-; y, (ii) documentos aduaneros – para el caso de Pagos Aduanas-; que solicite el CLIENTE cancelar a través del Sistema de Pago Electrónico.

Por lo tanto, el CLIENTE declara conocer y aceptar que para efectuar los pagos a través del Sistema de Pago Electrónico, INTERBANK ejecutará las instrucciones recibidas del servidor de la SUNAT sin verificar al originador del pago ni que el depósito pertenezca al CLIENTE o que la suma a pagar o transferir corresponda a la obligación tributaria/aduanera de éste. INTERBANK solo se limitará a ejecutar las instrucciones de pago remitidas por la SUNAT/ADUANAS a través de su servidor, entendiéndose para todos los fines de ley y contractuales entre INTERBANK y el CLIENTE; que se tratan de instrucciones provenientes de parte del mismo CLIENTE.

El CLIENTE declara conocer y aceptar que el funcionamiento del Sistema de Pago Electrónico podrá ser suspendido durante un determinado lapso, debido a las restricciones operativas del mismo y/o por la generación de los procesos nocturnos automáticos de INTERBANK (proceso batch). Asimismo, las instrucciones de cargo para el pago de tributos y/o documentos aduaneros podrán ser enviadas a INTERBANK de lunes a sábado de 00:30 a.m. a 21:00 p.m; u otro horario que INTERBANK disponga.

El CLIENTE se obliga frente a INTERBANK a mantener los fondos suficientes y de su libre disposición en la cuenta respectiva, antes de ejecutar las transacciones correspondientes. INTERBANK no asume ninguna responsabilidad si no da trámite a las órdenes de cargo recibidas como producto de las instrucciones de pago, debido a que la(s) cuenta(s) del CLIENTE no tiene(n) fondos líquidos suficientes y por el monto total ordenado a cargar; o se encuentra cerrada, o bloqueada por cualquier causa; o con cualquier imposibilidad legal u operativa para atender tales transferencias dispuestas por la SUNAT/ADUANAS; inclusive por causas de fuerza mayor o hechos fortuitos.

El CLIENTE autoriza todos los cargos que INTERBANK realice para cumplir sus instrucciones a través del Sistema de Pago Electrónico y se obliga a:

- a. Operarlo a través de sus representantes legales debidamente facultados de ser el caso, quienes obligarán al CLIENTE con sus actos e instrucciones, no asumiendo INTERBANK, en ningún caso, responsabilidad alguna por dichos actos e instrucciones ni por la divulgación del presente Contrato.
- b. Aceptar que el Sistema de Pago Electrónico puede estar expuesto al conocimiento de terceros no autorizados, aún en contra de la voluntad del CLIENTE, por lo que reconociendo este riesgo, asume la total responsabilidad civil y penal que se pueda derivar del uso irregular o fraudulento del mismo.
- c. Aceptar que los pagos por derechos tributarios y/o aduaneros deben efectuarse en moneda nacional, por lo que deberá tener la cuenta en ese mismo tipo de moneda para que INTERBANK realice el cargo correspondiente, salvo que los mismos sean calculados en moneda extranjera. De igual forma autoriza que INTERBANK efectuará cambios de moneda que sean necesarios a fin de atender oportunamente las instrucciones correspondientes en los tiempos que INTERBANK tenga establecido para ello.

El CLIENTE libera expresamente a INTERBANK de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, derivada de las instrucciones de cargo automático enviadas a través del servidor de la SUNAT y ejecutadas por INTERBANK para el pago de detracciones, impuestos, tributos, documentos aduaneros y otros conceptos por Internet; siendo todo ello de total y exclusiva responsabilidad del CLIENTE. Así, ante cualquier desacuerdo por instrucción cumplida por INTERBANK conforme a este sistema de pagos de la SUNAT, el CLIENTE deberá exclusivamente dirigirse y reclamar a la SUNAT/ADUANAS. Por lo tanto, INTERBANK no asume responsabilidad alguna por las acciones que ejecute en virtud a instrucciones erróneas o extemporáneas de parte de la SUNAT/ADUANAS. Todo error, tales como, pero sin limitarse a: cargos en exceso, cargos por importes menores, cargo en cuenta indebida, cargo duplicado, etc., deberá ser regularizado por la SUNAT/ADUANAS a solicitud del CLIENTE, siendo INTERBANK totalmente ajeno a tales eventos.

3. Comisiones: En contraprestación de los servicios que INTERBANK brindará al CLIENTE éste pagará a INTERBANK las comisiones indicadas en el Anexo y/o nuestro tarifario -según corresponda- que resulten aplicables al Servicio.

INTERBANK queda autorizado expresamente por el CLIENTE a realizar el débito automático de las mencionadas comisiones, costos, gastos y tributos aplicables, en cualquiera de las cuentas que el CLIENTE mantenga abiertas en INTERBANK, inclusive si se genera un sobregiro en dicha(s) cuenta(s), el CLIENTE autoriza desde ya el sobregiro de las mismas.

INTERBANK se reserva el derecho de modificar unilateralmente las comisiones antes mencionadas. La modificación de la(s) comisión(es) entrará en vigencia a los treinta (30) días calendarios de comunicada al CLIENTE mediante correo electrónico acreditado por éste a INTERBANK o ya sea contados desde la fecha que las nuevas comisiones fueran publicadas en la página web de INTERBANK, la fecha que resulte primero.

4. Plazo: El presente contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle fin en cualquier momento sin asumir por ello responsabilidad u obligación de indemnización alguna, bastando una comunicación escrita y bajo cargo de recepción dirigida a la otra parte, entregada con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación en el caso del CLIENTE o hasta el mismo día en el caso de INTERBANK. La terminación del convenio solicitada por el CLIENTE solo surtirá efecto si previamente ha cumplido con pagar la totalidad de las obligaciones a su cargo pendientes frente a INTERBANK.

5. De las modificaciones: INTERBANK se reserva el derecho de modificar los términos del presente contrato, cuando las condiciones de mercado así lo ameriten, sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior del CLIENTE, a quien se comunicará mediante los medios de comunicación que INTERBANK tenga a su disposición, dándose preferencia a comunicaciones escritas al domicilio del CLIENTE,

vía correo electrónico de la persona de contacto acreditados en este Contrato, publicaciones vía página web, avisos en las tiendas de INTERBANK, entre otros. Las modificaciones así introducidas entrarán en vigencia a los treinta (30) días calendario siguientes a su comunicación. La permanencia o continuación en el uso del Servicio de Pago Automático por parte del CLIENTE, significará su total aceptación a las referidas modificaciones contractuales o modificación de comisiones.

6. Uso de la marca INTERBANK: El CLIENTE no podrá utilizar el nombre, marcas, logos, nombres comerciales y/o elementos publicitarios de INTERBANK sin su consentimiento previo por escrito. Cualquier incumplimiento a esta obligación será causal de resolución del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1430° del Código Civil de Perú, y el CLIENTE deberá pagar a INTERBANK una indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren generado, cuya estimación será de cargo de INTERBANK.

8. Prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo: De conformidad con la Ley N° 27693, sus modificatorias y demás normas para la “Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo” (PLAFT), INTERBANK es un “sujeto obligado” a proporcionar información a la Unidad de Inteligencia Financiera de la superintendencia de Banca, Seguros y AFP y a establecer mecanismos de PLAFT. Como consecuencia de ello, el CLIENTE declara y garantiza que: (i) ha implementado los controles internos necesarios para evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; (ii) reportará a INTERBANK cualquier situación al interior del CLIENTE o que guarde relación con éste, que pudiera estar vinculada con el lavado de activos y/o financiamiento de terrorismo; y, (iii) cooperará de buena fe ante cualquier solicitud de información de parte de INTERBANK, ante el conocimiento o indicio de cualquier actividad vinculada al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Asimismo, INTERBANK podrá resolver el presente contrato unilateralmente ante cualquier incumplimiento por parte del CLIENTE de las estipulaciones contenidas en la presente cláusula y/o indicio de vinculación entre el CLIENTE y/o sus trabajadores con el delito de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, o no satisfaga los requerimientos de información efectuados por Interbank, como parte de sus políticas y acciones vinculadas al conocimiento del Cliente y/o a la prevención del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, los casos en los que dicha información no es entregada dentro de los plazos fijados por INTERBANK y/o es entregada de manera incompleta y/o habiendo sido entregada oportunamente, a criterio de INTERBANK, no justifica las operaciones del CLIENTE; todo ello sin que dicha resolución implique pago de indemnización alguna. Asimismo, será de cargo del CLIENTE cualquier sanción económica impuesta a INTERBANK como consecuencia de cualquier vinculación entre el CLIENTE y actividades de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

9. Anexos: Son parte de este Contrato los Anexos que se incluyen, así como los que en el futuro puedan establecerse o incluirse, quedando INTERBANK facultado a consignar y/o actualizar los datos y contenido que en el futuro se conozcan, modifiquen o corrijan, sea por solicitud del CLIENTE o como consecuencia de la verificación hecha por INTERBANK, sin que sea necesaria firma o formalidad alguna de parte del CLIENTE, salvo que se trate de la incorporación o afiliación de nuevas cuentas o servicios para los que INTERBANK exija previa suscripción de Anexo o documento adicional.

10. Competencia y domicilio: Para todos los efectos del presente Contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los organismos Judiciales de Cercado de Lima, fijando con tal objeto como sus domicilios los consignados en el Anexo, en donde se le dejarán todos los avisos, comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar. Las partes podrán realizar cambio de domicilio dentro de la jurisdicción judicial y administrativa de Lima –con la firma de un nuevo Anexo-, previa notificación con 10 días calendario de anticipación, sin cuyo requisito no surtirá efecto dicho cambio.

ANEXO 1 - PAGO ELECTRÓNICO SUNAT Y ADUANAS

Datos generales del CLIENTE

Nombre o Denominación Social: N°:
DNI/ RUC:

Tarifas Pago Electrónico de Deduciones

Por cada pago realizado:

- Pagos Individuales: S/ 3.50
- Pagos Masivos (por lote): S/ 10.00

Tarifas Pago Electrónico de PDT

Por cada pago realizado: S/ 0.00

Cuenta de cargo (MN)

N° de Cuenta:

Lima, ___ de _____ de 20__.

Nota: Los representantes legales deberán contar con poderes para realizar todo tipo de transferencias y girar cheques debidamente registrados en INTERBANK.

En caso el CLIENTE hubiera accedido al presente formato de contrato a través de web o de cualquier otro medio electrónico que INTERBANK hubiera puesto a su disposición, desde ya manifiesta que en el supuesto que existiera discrepancia entre el presente documento impreso y el archivo del cual se tomó, prevalecerá la versión registrada en los medios electrónicos de INTERBANK.

DENOMINACIÓN SOCIAL			
DOI	DATOS DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS		
RUC N° _____	Partida electrónica N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____		
DOMICILIO (DIRECCIÓN, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO)			
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)	CARGO	DOI	CORREO ELECTRÓNICO

EI CLIENTE

Representante Legal (firma y sello)

Representante Legal (firma y sello)

INTERBANK

Representante Legal (firma y sello)

Representante Legal (firma y sello)